Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja c/ Resoluciones 161/06 y 92/03 (expte. 14715/03)".

Considerando:

Que esta Corte comparte, a excepción de los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del Capítulo IV, los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo allí dictaminado, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.**, actora en autos, representada por el, **Dr. Máximo Julio Fonrouge**, en calidad de apoderado, con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Pablo Martini**.

Traslado contestado por **el Ente Nacional Regulador de la Energía**, demandado en autos, representado por la **Dra. Liliana Beatriz Gorzelany**, con el patrocinio letrado del **Dr. Mariano I. García Cuerva.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala IV.**